



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

Nº 0443 -2014-ANA/ALA- ALTO APURÍMAC - VELILLE

Espinar, 18 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y con Resolución Jefatural Nº 092-2014-ANA, regulo el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 141-2013, se otorgó al usuario FyM Minería Construcción S.A.C., derecho de uso de agua superficial (uso Industrial) con un volumen anual de hasta 2,628.00 m3,

Que, durante el año 2013 FyM Minería Construcción S.A.C., ha realizado el uso de un volumen de 2,628.00 M3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 183.96 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural Nº 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que **FyM Minería Construcción S.A.C.**, cancele el Recibo Nº 2014002872 por el importe total de S/. 183.96 (Ciento ochenta y tres con 96/100 nuevo soles), por el uso de agua superficial con fines industrial correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- FyM Minería Construcción S.A.C., deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille, sito en el Pasaje Grau Nº 107 Espinar-Cusco, para el respectivo control y descargo.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo Único de la Resolución Jefatural N°092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HTP/jav.
C.c. archivo
C.c. interesado